

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 NOV. 2021

Ref. Garantía mobiliaria rad. 110014003020-2019-00364-00

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no cumplió con la carga que le fue impuesta en proveído 23 de agosto de 2021 –folio 33 cd 1- y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO la presente diligencia, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. _____ Hoy 16 NOV 2021 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La secretaria <i>Diana María Acevedo Cruz</i></p>
--